

DECRETO DE CREACION DEL VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE, ADSCRITO AL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS.

DECRETO No. 72

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

I. El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, la seguridad jurídica y el bien común;

II. Que el sector transporte necesita de parte del Estado una atención más directa, a fin de regular su desarrollo y asegurar a los usuarios un servicio más ágil y adecuado;

III. Que conforme el Art. 159, de la Constitución, el Organo Ejecutivo contará con las Secretarías de Estado que fueren necesarias para la gestión de los negocios públicos.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 1.- Créase el Viceministerio de Transporte, adscrito y dependiente del Ministerio de Obras Públicas, Tnsporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, encargado de regular todo lo relacionado con las políticas del transporte terrestre, aéreo y marítimo. (1)

Art. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veinticinco días del mes de junio de mil novecientos noventa y tres.

ALFREDO FELIX CRISTIANI BURKARD,  
Presidente de la República.

OSCAR ALFREDO SANTAMARIA,  
Ministro de la Presidencia.

D.E. N° 72, del 25 de junio de 1993, publicado en el D.O. N° 134, Tomo 320, del 16 de julio de 1993.

REFORMAS:

(1) D.E. N° 33, del 15 de febrero del 2002, publicado en el D.O. N° 32, Tomo 354, del 15 de febrero del 2002.

(2) D.E. N° 7, del 20 de enero del 2003, publicado en el D.O. N° 11, Tomo 358, del 20 de enero del 2003 (DEROGATORIA)